

## SALVACION DEL ALMA Y PODER TERRENAL. TESTAMENTOS DE MUJERES DE LA ELITE DE CONCEPCION, SIGLO XIX\*

LEONARDO MAZZEI DE GRAZIA\*\*

Los testamentos constituyen uno de los documentos más interesantes para el estudio de la historia social. A través de ellos se pueden advertir, entre otros aspectos, lazos de parentesco y de afectividad; manifestaciones de religiosidad y, ligadas a éstas, rasgos de la mentalidad de la época; los patrimonios con que contaban las personas que testaban y la sucesión en ellos, según quienes fueran los legatarios. Ya señaló René Salinas que en estas disposiciones de última voluntad se distingue una doble finalidad: una jurídica y la otra de orden espiritual<sup>1</sup>. Esta última tiene que ver con la salvación del alma, y es uno de los asuntos de que nos ocupamos en este trabajo; la otra, la jurídica, alude a que las disposiciones son sancionadas legalmente ante notario. Ellas involucran una categoría económica, en cuanto a que se refieren a bienes; constituyen en este sentido un instrumento de poder, que se expresa en el recuento de los propios bienes y en el discernimiento que se hace de ellos en la determinación de los beneficiarios.

En el caso del estudio que presentamos, nos ha parecido interesante ocuparnos de mujeres de una sociedad tradicional como era la de Concepción en la centuria decimonónica. Los volúmenes notariales registran unos setecientos testamentos de mujeres formalizados en Concepción en tal siglo. Como una primera etapa de un proyecto de investigación mayor, hemos optado por circunscribirnos a damas de la elite, en el entendido de que la cúspide socioeconómica trasciende a través de su mentalidad, actitudes y determinaciones, al grueso del cuerpo social. Buscamos pues aproximarnos a la mentalidad de estas mujeres considerando sus expresiones de religiosidad; asimismo queremos visibilizar su papel económico, en una sociedad fuertemente patriarcal, que en este plano debió relegarlas, por lo menos aparentemente, a un lugar cercano a la inactividad.

### L. LAS TESTADORAS

Para este estudio hemos seleccionado al azar una muestra de 32 mujeres que estimamos representativa de la elite penquista. No ha sido difícil identificar su pertenencia, por tratarse de un núcleo reducido en

\*Este artículo forma parte del Proyecto Fondecyt N° 1.000.377, "En mi sano juicio. Características demográficas y económicas de mujeres de Concepción, siglo XIX".

\*\*El autor es profesor titular del Departamento de Ciencias Históricas y Sociales de la Universidad de Concepción.

<sup>1</sup>"Lo público y lo no confesado. Vida familiar en Chile tradicional. 1700-1880", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, año III, N° 3, Sociabilidad y vida cotidiana en el Chile tradicional, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 1999, p 34.



que los apellidos no presentan una gran diversificación, circunstancia coadyuvada por la elección de cónyuge que solía hacerse dentro de las mismas familias o en el ambiente cercano. En esta identificación nos han sido de gran utilidad algunos trabajos que hemos realizado anteriormente y obras que tratan de la familia y de la historia de Concepción<sup>2</sup>. Otro elemento que hemos tenido en cuenta para la inclusión en la muestra, ha sido el pago a las mandas forzosas dispuesto por la ley y que debían efectuar las personas que contaban con bienes de una cierta cuantía, \$ 1.000 y más. Quienes testaban en Concepción optaban generalmente por hacer este pago, que se mantuvo en \$ 6, a favor del Instituto Literario de la ciudad ("Declaro que en lugar de mandas forzosas se paguen los seis pesos a beneficio del Instituto Literario de esta ciudad como está mandado por Decreto Supremo de la Nación"). Sólo dos de las testadoras de la muestra declararon explícitamente que no hacían esta contribución, porque sus bienes no alcanzaban a cubrir el monto mínimo; sin embargo decidimos incluirlas por sus antecedentes de filiación.

Todas declararon su estado civil, predominando en ellas las solteras; 17 no habían contraído nupcias, representando más de la mitad de la muestra (53,2%). Ello contradice la afirmación de Nazzari, referida a otro ámbito espacial, en cuanto a que el matrimonio era prácticamente una obligación para las mujeres de sectores altos<sup>3</sup>. Sin embargo, en un acucioso estudio de demografía histórica sobre el valle de La Ligua, Mellafe y Salinas constataron una alta proporción del celibato definitivo, que fue mayor en las mujeres; es de advertir sí que tal estudio considera a la población total de dicho valle entre los años 1700 a 1850 y no a un segmento de ella como son las mujeres de la elite<sup>4</sup>. Por cierto, en nuestro estudio, al tratarse de una muestra, las constataciones no son concluyentes, sin embargo no deja de llamar la atención la subida proporción de mujeres solteras. Recurrimos a datos censales, con el propósito de pesquisar la relación numérica entre hombres y mujeres. En el censo de 1865 se registraron 146.056 habitantes en la provincia de Concepción, integrada por los departamentos de Concepción, Lautaro, Rere, Talcahuano, Coelemu y Puchacay; ese total estaba compuesto por 72.026 varones y 74.030 mujeres, por lo que el índice de masculinidad (IM) era de 97,2, es decir por cada 100 mujeres había 97 hombres, o expresada la relación a la inversa por cada 100 hombres había 103 mujeres. Si los datos los referimos al departamento de Concepción, en el que se ubicaba la capital de la provincia y donde testaron casi todas las damas de la elite, la diferencia se acentúa; allí se registraron 6.862 varones y 9.006 mujeres, bajando el IM a 76,1, lo que significaba que por cada 100 hombres había 131 mujeres. Considerando ahora los efectivos mayores de 15 años, aumenta aún más la desproporción entre los sexos: las mujeres sumaron 5.995 y los hombres sólo 3.982, con un IM de 66,4, equivalente a una relación de 150 mujeres por cada 100 varones. Aunque el censo consigna la distribución de la población según estado civil, desgraciadamente no fija un límite inferior de edad, por lo que tal distribución no la consideramos como referencia. En todo caso el desequilibrio por sexo conformaba un mercado matrimonial difícil para las mujeres, situación que contribuye a explicar la considerable proporción de solteras.

<sup>2</sup>Cabe citar al respecto nuestros artículos "Trayectorias empresariales en la región de Concepción en el siglo XIX. El caso de José Ignacio Palma Barriga", en Jorge Pinto Rodríguez (editor) *Modernización, inmigración y mundo indígena. Chile y la Araucanía en el siglo XIX*, Temuco, Ediciones Universidad de la Frontera, 1998, pp. 133-186 y "Terratenientes de Concepción en el proceso de modernización de la economía regional en el siglo XIX", en *Historia*, N° 31, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1998, pp. 179-215. Asimismo la obra de Gustavo Opazo Maturana, *Familias del antiguo Obispado de Concepción 1551-1900*, Santiago, Editorial Zamorano y Caperán, 1957.

<sup>3</sup>Nazzari, Muriel, *The Disappearance of the Dowry. Women, Families, and Social Change in Sao Paulo, Brazil (1600-1900)*, Stanford, Stanford University Press, 1991, cit. por Catalina Policzer B., "El matrimonio, la dote y el testamento: un estudio del poder económico de la mujer colonial en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 3, pp. 117-135.

<sup>4</sup>Mellafe Rojas, Rolando y René Salinas Meza, *Sociedad y población rural en la formación de Chile actual: La Ligua 1700-1850*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1988, pp. 157-159.



A las solteras siguen en nuestra muestra en orden decreciente las viudas, que sumaron 10 (31,2%). La información sobre el estado de viudez consignada en el censo, es más válida que la relativa a la soltería, puesto que para las viudas no es imperativo establecer un límite inferior de edad, ya que obviamente todas ellas pasaron por el estado de casada y para contraer nupcias tuvieron que contar con una edad mínima. En el departamento de Concepción el censo de 1865 registró 205 hombres en estado de viudez y 913 mujeres, es decir las viudas más que cuadruplicaron el número de viudos. Las mujeres casadas de la muestra fueron sólo 5 (15,6%). Estimamos que la débil proporción de testadoras casadas puede ser reflejo del patriarcado dominante; sujetas a la tutela del marido y refugiadas en tal subordinación, no sentían la necesidad de preocuparse por hacer testamento, salvo que determinadas circunstancias lo aconsejasen, como podía ser la proximidad de la muerte. Así declaraban que se encontraban en estado de enfermedad ("... que se halla gravemente enferma"; o bien, "... por las circunstancias apremiantes de su enfermedad"). Una de ellas que no hizo constar su estado de salud, falleció al poco tiempo<sup>5</sup>. Sólo una de las casadas había contraído una segunda boda; se confirma así la aseveración de Mellafe y Salinas en cuanto a que las posibilidades para volver a casarse eran menores para las mujeres que para los hombres que enviudaban<sup>6</sup>.

Si bien todas las testadoras consignaron su estado civil, por el contrario no tuvieron el mismo cuidado en declarar la edad. Cerca de la mitad de ellas no hizo ninguna alusión etaria. No creemos que ello pueda atribuirse a cierta vanidad femenina, sobre todo en momentos en que se pensaba más en la muerte que en las veleidades del siglo. Simplemente consideramos que la cuenta de los años no tenía la misma importancia o rigurosidad que le atribuimos en nuestros días. Algunas se limitaron a señalar que eran mayores de edad y otras indicaron una edad aproximada. Sólo ocho declararon los años cumplidos o, debemos suponer, el año más próximo a cumplir. Las que confesaron una edad que podríamos estimar exacta, testaron desde 1860 en adelante, circunstancia que podría ser indicativa de que a medida que transcurría el siglo cobraba mayor significado este dato de la vida civil. Las informaciones que al respecto nos proporcionan las testadoras no son pues suficientes para hacer estimaciones de la edad al morir de las mujeres de la elite penquista decimonónica.

Las edades de aquellas que la declararon en años precisos o aproximados varían desde los 28 a 85 años "poco más o menos". Nos consta que aquella que testó a los 28 años estaba próxima a morir<sup>7</sup>. Asimismo constatamos otros casos de testadoras jóvenes que murieron al poco tiempo. Por ello un promedio de edad al morir a partir de estos guarismos no resultaría una cifra demasiado burda. Tal promedio sería del orden de los 57 años<sup>8</sup>. Otra forma de aproximación respecto de la edad al morir, en el supuesto de que las testadoras estaban cercanas al fallecimiento, es la verificación de las mayores frecuencias de las edades declaradas exactas o aproximadas, las que se producen en los 60 años o más<sup>9</sup>. Se podría afirmar provisoriamente que las mujeres de la elite penquista que lograban sortear los grandes

<sup>5</sup>Se trata de Juana de Dios Leonor Urrejola, de 28 años de edad, hija legítima de José Francisco Urrejola y de Clara Unzueta, casada con su primo don Francisco Javier Méndez Urrejola, que murió dejando dos hijos en la infancia y otros seis la habían precedido en el fallecimiento. Archivo Nacional. Notarios de Concepción (ANC), vol. 80, fs. 143-144v.

<sup>6</sup>Estos autores señalan que tal situación se dio en poblaciones tan diferentes como la de la parroquia mexicana de San Luis de la Paz, las poblaciones francesas del Antiguo Régimen y la de Québec colonial; *op. cit.*, pág. 165.

<sup>7</sup>Véase nota 5.

<sup>8</sup>En los casos de las que testaron dos veces y declararon edades no coincidentes, consideramos la edad declarada más avanzada.

<sup>9</sup>Las más longevas resultaron ser Juana Pabla Urrejola, hija legítima de Francisco de Borja Urrejola y de María del Carmen Lavandero, y viuda de Agustín Méndez Ibáñez, la que al testar en 1872, declaró tener 77 años "más o menos"; y María Ignacia Urrejola, soltera, hija legítima de Alejandro Urrejola y de Isabel Vicur, quien en su primer



escollos de la mortalidad, sobre todo en las edades infantiles, tendían a fallecer entre los 60 y 70 años de edad, siendo excepcionales las que superaban esta última cantidad de años.

En cuanto a la fecundidad, en una sociedad tradicional en la que no son usuales los métodos de contracepción, el número de hijos suele ser elevado<sup>10</sup>. Tal situación se constata en las damas de Concepción que estudiamos: fueron varias las casadas y viudas que tuvieron ocho y más hijos<sup>11</sup>. Pero hubo también algunos matrimonios sin sucesión. El total de hijos legítimos de las 15 mujeres casadas y viudas de la muestra alcanzó a 91, lo que da un promedio de 6 hijos (6,07) por mujer casada o viuda; si el número de hijos lo relacionamos sólo con aquellos matrimonios que sí tuvieron sucesión, la proporción sube a más de 7 hijos (7,58). De manera que la existencia de un número de matrimonios que no tuvieron descendencia directa incidía en que la proporción de hijos por unión conyugal no fuese aún mayor. El promedio de hijos por matrimonio (6,07), resulta superior al estimado por Cavieres para Valparaíso en las décadas de 1850 y 1860: 4,80; según este autor la tasa de fecundidad se vio allí afectada por un número no despreciable de parejas que no tuvieron descendencia y por atrasos en la edad al matrimonio<sup>12</sup>. En el pormenorizado estudio de Mellafe y Salinas, en La Ligua el promedio de hijos por familia terminada (esto es cuando una familia no puede tener más hijos por muerte de uno de los cónyuges, por divorcio o porque la mujer cumplió 50 años) alcanzó a 5,08, que se acerca más al calculado por Cavieres que al obtenido por nosotros a base de la muestra de las damas de la elite penquista<sup>13</sup>. Por cierto nuestra aproximación global no puede ser comparada a los valores determinados en los detenidos cálculos de Mellafe, Salinas y Cavieres, pero es posible que el número de hijos en la elite tendiera a ser mayor o a aparecer mayor, en el supuesto de que el registro de hijos en las familias patricias fue más completo, en cambio muchos infantes de los sectores populares no dejaron huellas ni recuerdos de su fugaz paso.

La alta natalidad era contrarrestada por la muy elevada mortalidad. No hay matrimonio con descendencia que no haya sufrido al menos la pérdida de un hijo. Casi todos los fallecidos murieron en la infancia y algunos tan tempranamente que ni siquiera alcanzaron a ser bautizados. Así ocurrió, por ejemplo, en el caso de la ya citada Juana de Dios Leonor Urrejola que con sólo 28 años de existencia procreó ocho hijos, de los cuales murieron seis y de éstos tres no llegaron a ser bautizados. Otra testadora, Rosario Palma Rivera, viuda, tuvo tres hijos y ninguno la sobrevivió<sup>14</sup>. El matrimonio más fecundo, el de Juana Pabla Urrejola y Agustín Méndez, de los 17 hijos que tuvo, nueve murieron antes que sus padres, es decir, más de la mitad. Del total de 91 hijos legítimos, al momento de testar sus madres estaban con vida 57 (63%) y habían fallecido 34 (37%); o sea más de una tercera parte, cerca de un 40%. Debe recordarse que se trata de una muestra de un grupo elitario, por lo que la mortalidad tuvo que ser más impactante en el total de la población, especialmente en los sectores populares. Desgraciadamente no existen estudios monográficos sobre la evolución demográfica de Concepción en el siglo XIX. Pero, sin duda, el efecto de las epidemias y demás componentes de la morbilidad exógena fueron un factor deci-

---

testamento, hecho en 1859, dijo ser de edad "como de 80 años", en tanto que en su segundo testamento, del año 1862, dijo que testaba a los 85 años de edad "poco más o menos"; el caso de María Ignacia tipifica la inexactitud en la declaración de la edad (ANC, vol. 63, fs. 534-535; vol. 71, fs. 251v-253 y vol. 116, fs. 157v.).

<sup>10</sup>Uno de los frenos a la reproducción eran las abstinencias temporales, como la de la cuaresma a la que aluden Mellafe y Salinas, *op. cit.*, pp. 134 y 137.

<sup>11</sup>El matrimonio más prolífico fue el de doña Juana Pabla Urrejola y don Agustín Méndez con 17 hijos.

<sup>12</sup>Cavieres Figueroa, Eduardo, "Aspectos materiales y sentimentales de la familia tradicional colonial", en Serie Nuevo Mundo: Cinco Siglos, N° 4, Sonia Pinto V. (editora), *Familia, matrimonio y mestizaje en Chile colonial*, Santiago, 1990, p. 54.

<sup>13</sup>*Op. cit.*, p. 168.

<sup>14</sup>ANC, vol. 102, fs. 333v.-334 v.



sivo de la alta mortalidad y, sobre todo, de la infantil. Como han escrito Mellafe y Salinas "la viruela, las fiebres intestinales, la ictericia, sarampión, tifus, etc., fueron enfermedades endémicas en todo Chile hasta después de 1850"<sup>15</sup>. Ello era un obstáculo considerable para una reproducción más efectiva. En nuestras damas testadoras, si tomamos en cuenta sólo a los hijos que estaban vivos al testar sus madres, el promedio por matrimonio desciende a 3,80.

Además, según vimos al referirnos al estado civil, debemos considerar a las solteras que en nuestra muestra conforman más de la mitad. Amén de las que ingresaban a los conventos, que no eran pocas en las familias de la elite. Constatamos siete hijos naturales de las damas solteras. Puede ser que haya habido otros más, pero no era fácil para la mujer de una sociedad tradicional –y aún hasta en las modernas– declarar la existencia de tales hijos. El deseo de "aliviar la conciencia", afirma Salinas, llevaba a confesar "lo que nunca se atrevieron a decir en vida". Uno de estos secretos era precisamente la existencia de hijos naturales, que según este autor o se declaraban explícitamente o bien se les aludía "deslizándolo sutilmente"<sup>16</sup>. En las testadoras solteras de Concepción, aparte de aquellas que sí lo expresaron, no hay ninguna insinuación sutil sobre posibles hijos naturales. Agregando la contribución de las solteras a la reproducción, el número de hijos legítimos y naturales sube a 98 y relacionando este número con el total de la muestra de mujeres que testaron, da un promedio de 3,06 hijos por mujer. No obstante la existencia de hijos naturales, la elevada proporción de solteras contribuía a frenar la reproducción efectiva.

## II. LA SALVACION DEL ALMA

El testamento era instancia fundamental de reconciliación con Dios, sobre todo al hacerse ante la proximidad de la muerte. Las testadoras invocaban el nombre de Dios Todopoderoso y declaraban su pertenencia a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, agregando como fórmula "bajo cuya fe protesta(n) vivir y morir". En las invocaciones se recurría a intermediaciones, en primer lugar a la de la Virgen María, tal como lo constató Margarita Iglesias para el siglo XVII<sup>17</sup>. También se invocaba al Ángel de la Guarda o a determinadas santidades. La manifestación de fe se explicitaba aún más al expresarse la creencia en el "Alto Misterio de la Santísima Trinidad". Incluso la propia enfermedad originaba la exteriorización de la convicción en la bondad divina: "... hallándome enferma en cama del accidente que su divina Majestad ha sido servido de enviarme, pero por su misericordia infinita en mi entero juicio". Expresiones como éstas no brotaban de la espontaneidad de las afligidas, sino que formaban parte del formulismo que encuadraba los testamentos; términos semejantes se ocupaban en todo el ámbito de la América Hispana<sup>18</sup>. En todo caso atestiguaban el reconocimiento, bajo cualquier vicisitud, de la generosidad de Dios.

<sup>15</sup>*Op. cit.*, p. 129.

<sup>16</sup>*Art. cit.*, p. 36.

<sup>17</sup>Iglesias Saldaña, Margarita, "Mujeres chilenas del siglo XVII a través de sus testamentos", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, año IV, N° 4, Violencia cotidiana y disciplinamiento social en Chile tradicional, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, 2000, p. 186.

<sup>18</sup>"... que Dios Nuestro Señor se ha servido darle", "... en cama por el accidente que Dios le envió", son fórmulas que encontramos en el estudio de Cynthia Montero Recorder, "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coordinadores), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América Colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 134. El artículo de Montero Recorder está referido principalmente a las ciudades de México y Puebla en el siglo XVIII.



Se disponía que el cadáver se amortajara con hábitos religiosos, fuese con el de Nuestra Señora de la Merced, de San Francisco y, más frecuentemente, con el de las Monjas Trinitarias de gran ascendiente en la sociedad penquista. Pocas fueron las que ordenaron que sus funerales se hicieran en la forma más solemne que, por supuesto, implicaba un mayor costo. Así lo hicieron doña Gerónima Mendiburu y Manzano, soltera, quien mandó que de todos sus bienes se hicieran cuatro partes, destinando la primera de ellas a los gastos de su funeral; doña Mercedes Ruiz, soltera, que pidió que su funeral se hiciera "en la Catedral con toda solemnidad, esto es presidiendo la Cruz de San Pedro y demás cosas que cooperen a la solemnidad dicha..."; y doña Tomasa del Río, viuda, a la que se hicieron dos honras fúnebres solemnes, una mayor cantada en la iglesia de San Agustín y la otra en la Catedral<sup>19</sup>. Más numerosas fueron aquellas que pidieron sólo entierro menor y aún más las que dejaron las exequias a la voluntad de los albaceas. La escasa pretensión de estas mujeres, no obstante su pertenencia a la elite, denota un tono de vida más bien modesto, en que subyacía la sencillez tradicional del entorno rural.

En cuanto al lugar de sepultura, salvo una que pidió que se le sepultara en el templo de Santo Domingo junto a su esposo, ninguna otra dispuso que su cuerpo fuera inhumado en alguna iglesia. Desde la época colonial las autoridades insistieron en desterrar esta costumbre que afectaba a la salubridad, sin embargo los pudientes se las arreglaban para torcer la ley. En un interesante estudio que reactualiza este tema, su autor asevera que "con el tiempo se convirtió en una práctica general el hecho de que quienes pudiesen disponer de bienes económicos suficientes se enterrasen en las iglesias"<sup>20</sup>. El mismo autor cita un trabajo anterior de Vergara Quiroz en el que se hace referencia a la Real Cédula de 1789 relativa a cementerios. Respecto de ella el intendente de Concepción, don Francisco de la Mata Linares, opinó que se haría difícil su cumplimiento por parte de la elite aferrada a la costumbre y a la vanidad social, "pues hasta ese momento sólo los pobres de solemnidad y los indios eran enterrados fuera de las iglesias"<sup>21</sup>. Si bien en un comienzo las inhumaciones fuera de las iglesias tuvieron alguna resistencia en Concepción, en un lapso no muy lejano el vaticinio de aquel intendente no se verificó, a juzgar por la actitud de las mujeres testadoras que, como indicamos, no requirieron que sus cuerpos fuesen sepultados en los templos. Si pedían que se hiciera en un espacio sagrado, esto es en un lugar del cementerio que hubiese sido bendecido. Sólo una de ellas expresó que su entierro debía hacerse en el "cementerio católico de esta ciudad"<sup>22</sup>. No existiendo en ese tiempo un cementerio católico en Concepción, entendemos que la testadora quiso enfatizar que su entierro debía efectuarse en lugar sagrado dentro del panteón general. Consideremos que este testamento se dictó en el año 1873, en plena pugna sobre la tución de los cementerios, inserta en el proceso de laicización de las instituciones, que en Concepción revistió especial gravedad a causa del entierro del coronel Manuel Zañartu, quien vivía separado de su esposa y mantenía públicas relaciones con otra mujer "de la que sólo la helada mano de la muerte pudo separarlo", al decir de Donoso<sup>23</sup>. El obispo de Concepción, don José Hipólito Salas, de fuerte personalidad y celoso custodio de las prerrogativas eclesiásticas, se opuso al entierro del coronel en el cementerio, aunque no pudo impedirlo, por lo que elevó su airada protesta ante el gobierno. Todo este asunto contribuyó a que se dictara el decreto del 21 de diciembre de 1871 que declaró a los cementerios exentos de la jurisdicción eclesiástica, pero no terminó con la polémica<sup>24</sup>.

<sup>19</sup>ANC, vol. 29, fs. 10; vol. 33, fs. 274-279 y vol. 34, fs. 30v.-37.

<sup>20</sup>León León, Marco Antonio, *Sepultura sagrada, tumba profana. Los espacios de la muerte en Santiago de Chile, 1883-1932*, Santiago, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1997, p. 26.

<sup>21</sup>Vergara Quiroz, Sergio, "Iglesia y Estado en Chile, 1750-1850", *Historia* N° 20, Santiago, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1985, p. 330.

<sup>22</sup>Testamento de doña Josefa San Cristóbal Soto-Aguilar, soltera, en ANC, vol. 98, fs. 197-198.

<sup>23</sup>Donoso, Ricardo, *Las ideas políticas en Chile*, 2ª edic., Santiago, Universidad de Chile, 1967, p. 182.

<sup>24</sup>Véase Donoso, *op. cit.*, pp. 182-208 y Margarita Fernández Sánchez, *Historia del cementerio de Concepción (Desde 1823 hasta 1989)*, Concepción, Sociedad Periodística e Impresora Renacimiento Ltda., 1989, pp. 55-58.



Las misas, por cierto, allanaban la senda de la salvación del alma y las testadoras no escatimaban recursos para destinarlos a estos suffragios. Así una de ellas llegó a disponer que se le rezasen dos mil misas; costando cada una de ellas \$ 2, hacían la elevada suma de \$ 4.000. Doña Dolores Manzanos, soltera, ordenó que se separaran del dinero que tenía disponible \$ 500 para invertirlos en misas por su alma, que recomendaba a sus albaceas se le mandaran decir a la mayor brevedad<sup>25</sup>. Doña Francisca Josefa Zañartu, soltera, encargó que en los días inmediatos a su muerte se dijeran por el bien de su alma cuatro novenarios por los sacerdotes que eligieran sus albaceas<sup>26</sup>. Varias fueron las que ordenaron que se les celebraran corridas de misas de las llamadas de San Gregorio<sup>27</sup>. Las misas se pedían en primer lugar y en las más considerables cantidades por el alma propia. También solían acordarse de pedir las por la de sus padres, esposos, hijos fallecidos ya grandes, tíos y otras personas ligadas por sentimientos de afectividad. No denotamos, en cambio, que se solicitaran por hijos muertos en la infancia; seguramente se estimaba que estos "angelitos" no necesitaban de tales intermediaciones por no haber sido alcanzados por los pecados del mundo. La muerte de los infantes era un hecho cotidiano en las poblaciones de alta mortalidad.

Las capellanías eran obras pías cuya finalidad principal fue la celebración de misas por el alma del fundador o, en nuestro estudio, de las fundadoras, quienes podían hacer extensivas las ofrendas a otras almas. En la definición de Ots Capdequi, consistían "en la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla, iglesia o altar, afectando para su sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban"<sup>28</sup>. Se nombraban capellanes que decían las misas y patronos que, entre sus funciones, tenían que velar por la conservación del capital y preocuparse de que estuviese cubierto el cargo de capellán<sup>29</sup>. El nombramiento de patrono significaba una demostración de confianza, una distinción y, también, un beneficio económico puesto que podían recibir parte de la renta del capital.

Las misas de las capellanías se ofrecían a la Virgen en sus diversas advocaciones o a santos. Así doña Gerónima Mendiburu instituyó tres capellanías dotadas de \$ 1.000 cada una como capital; ellas se consagraron a Nuestra Señora del Rosario, a Nuestra Señora del Tránsito y a San Vicente Ferrer; nombró patrona de las dos primeras a su sobrina Mercedes Rozas y de la dedicada al santo a su hermana Mercedes Mendiburu; a ambas patronas les concedió el derecho de nombrar sucesoras o sucesores. Doña Mercedes Ruiz dejó en capellanía al presbítero José Manuel Verdugo la casa en que habitaba con "sus sitios que le pertenecen y sus planteles", quedando obligado el capellán a decirle sesenta misas anuales, pagadas a \$ 2 cada una; cuarenta de ellas serían por el bien de su alma y veinte por la de un hermano. Igualmente gravó otra casa de su propiedad dejándola en capellanía al presbítero Salvador Verdugo con la misma obligación de decir sesenta misas, cuarenta por el alma de la testadora y el resto, más repartido: una para su madre, otra para su padre, 16 para otro hermano y las dos restantes para personas vinculadas a doña Mercedes por sentimientos de afecto; ambos presbíteros fueron capellanes y a la vez patronos. Aunque no se especifica en el testamento, estimamos que se trataba de capellanías de carácter eclesiástico, es decir sujetas a tal jurisdicción, que se diferenciaban de las laicas que quedaban bajo la jurisdicción civil.

<sup>25</sup>ANC, vol. 35, fs. 302-394v.

<sup>26</sup>*Ibidem.*, vol. 37, fs. 34.

<sup>27</sup>Según referencia de nuestro colega Juan Guillermo Muñoz, estas misas tenían como objetivo específico contribuir a abreviar el paso por el Purgatorio.

<sup>28</sup>Ots Capdequi, José María, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1945, p. 125, cit. por Gisela von Wobeser, "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en Martínez, von Wobeser y Muñoz (coordinadores), *op. cit.*, p. 120.

<sup>29</sup>Levaggi, Abelardo, "Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata", en Martínez, von Wobeser y Muñoz (coordinadores), *op. cit.*, p. 147.



Doña Rosalía Elisegui, viuda sin sucesión, declaró que una tía le había mandado imponer una capellanía; al momento de testar todavía no había cumplido con esa obligación, lo que comprometía a su propia alma; por ello para salvar la omisión decidió gravar la hacienda de Yoyahue, herencia de la tía, para establecer una capellanía de \$ 2.000, con interés del 4%, rédito con el que se costearían 20 misas anuales en beneficio del alma de aquella tía. Los réditos que sobraran quedaban a favor del capellán, quien sería el teniente cura del Sagrario, y de su heredera, su entenada o hijastra doña Cruz Barriga, a la que instituyó como patrona y la que sería sucedida por los que en su momento ejercieran el oficio de teniente cura del Sagrario; a los patronos les prohibió disponer de parte alguna del capital, sólo de los intereses<sup>30</sup>. Otra dama que gravó una propiedad territorial fue doña Cruz Benavente, viuda sin sucesión; lo hizo sobre la chacra de Andalién, con el gravamen de cincuenta misas al año por el bien de su alma y nombrando por patrono a su sobrino Pedro José Benavente Carvajal, quien además heredaba la chacra; después de los días de don Pedro José correspondería a los herederos de éste el patronato, sin que ninguno de ellos tuviese "mejor derecho a título de mayor edad"<sup>31</sup>. Esta última disposición varía en relación con lo que ocurría en otras partes; en México colonial, por ejemplo, según informa von Wobeser, en las sucesiones de las capellanías se seguía las normas del mayorazgo: la línea masculina prevaecía sobre la femenina y se prefería a los hijos mayores<sup>32</sup>.

Asimismo doña Dolores Urrutia Carvajal, soltera, gravó propiedades territoriales para tres capellanías: una sobre el fundo San Nicolás, en el departamento de Puchacay, con \$ 20 anuales a favor de ese santo y pagados al convento de San Agustín; las otras dos sobre la chacra Tierras Coloradas, en el departamento de Talcahuano: una por la cantidad de \$ 25 anuales "que se pagarán al convento de San Francisco de esta ciudad, con el objeto de que se haga anualmente una novena a Nuestra Señora de los Dolores"; la otra por \$ 10 anuales a favor del mismo convento, con la condición de que se le dijera por dicha comunidad un novenario de misas todos los años<sup>33</sup>. Las cantidades consignadas eran los intereses a razón del 4%, por lo que el capital total comprometido en las tres capellanías representaba un valor de \$ 1.375.

Doña Mercedes Rioseco San Cristóbal, viuda, al testar era patrona de dos capellanías fundadas por sus hermanas difuntas María Luisa y Magdalena; de acuerdo a las facultades que éstas le concedieron, nombró a su hijo Joaquín Unzueta para que le sucediera en el patronato<sup>34</sup>.

Sólo dos de las testadoras especificaron que las capellanías que fundaban eran de tipo laical o de legos. Doña Dolores Manzanos ordenó que para este efecto se separaran de sus bienes \$ 2.000, nombrando por patrona a su sobrina Gumercinda Prats, "con prevención que muerta ésta la goce precisamente su hija doña Ana Luisa Ribera, y que después de los días de doña Ana pase a sus demás hermanos si aquélla muriese sin sucesión, continuando para después según el orden de sucederse por mayoría sin distinción de varones y hembras"; las misas que se debían celebrar serían dotadas a \$ 2 y aplicadas por el bien del alma de la testadora y por la de sus padres. En su segundo testamento doña Dolores dispuso que se agregaran en las obligaciones de la capellanía doce misas para los Doce Apóstoles y una el día 19 de cada mes para San José, todas éstas en beneficio de su alma<sup>35</sup>. Igualmente doña Joaquina Carvajal, soltera, especificó que instituía una capellanía de legos y dejó por patrono a su hermano don Juan Agustín, estableciendo un orden de sucesión que incluía a los señores Pedro, Federico y Juan Benavente y facultó a este último para que dispusiera la sucesión posterior. La obligación que tenían los patronos consistía en

<sup>30</sup>ANC, vol.37, 2° índice, fs. 292v-294.

<sup>31</sup>*Ibidem*, vol. 64, fs. 737v-738v.

<sup>32</sup>Art. cit., p 121.

<sup>33</sup>ANC, vol. 94, fs. 393v-396.

<sup>34</sup>*Ibidem*, vol. 38, fs. 319-322.

<sup>35</sup>*Ibidem*, vol. 35, fs. 302-304v, y vol. 44, fs. 438-440v.



que ordenaran 75 misas anuales por el alma de la testadora, "sobre cuyo particular les encargo especialmente el cumplimiento de ésta mi disposición"<sup>36</sup>.

De modo que para las damas de la elite las capellanías constituían un acápite de primera importancia en su preparación para el bien morir, aquel que ayudaba a alcanzar la vida eterna.

Ligadas al espíritu religioso estaban también las limosnas, "para pobres vergonzantes y mendigos", como se expresaba en el lenguaje de la época o, como más deferentemente lo dispusiera doña Mercedes Ruiz al dejar \$ 50 de sus bienes para ser distribuidos "entre los señores vergonzantes". No sabemos si ellos avergonzaban las conciencias cristianas o bien, lo que era más probable, ruborizaban la "decencia" de la ciudad. En todo caso las limosnas contribuían a aliviar el alma. Las obras de caridad, como los legados dejados al hospital de hombres, al de mujeres y al hospicio, formaban parte de la conmiseración hacia los semejantes desafortunados, que debía ser grata a los ojos de Dios. La consideración hacia los pobres, como medio de perfección cristiana, movió a doña Gerónima Mendiburu a destinar para los desdichados de la fortuna la segunda cuarta parte en que dividió todo el valor de sus bienes.

Eran numerosos los acápites testamentarios en que se consignaban legados a conventos e iglesias. Hubo testadoras que circunscribieron algunos de estos legados a propósitos específicos. En una región sujeta a los rigores sísmicos, la destrucción sobrepasaba la capacidad de reedificación de las construcciones. Así ocurría con los templos y conventos que nunca satisfacían completamente sus necesidades de reconstrucciones, reparaciones y nuevas edificaciones. No es extraño, entonces, que se destinaran recursos para "la fábrica de la iglesia del señor San Agustín"; para "la fábrica del convento de Santo Domingo"; "con el objeto de ayudar a la construcción del templo de Nuestra Señora del Carmen de la cofradía de esta ciudad"; otra dama testadora mandó a su albacea que diera al convento de San Francisco \$ 50 "para ayuda del trabajo de la torre que se va a construir en dicho convento"; mayor fue la suma ordenada por otra testadora: \$ 1.000 entregados al obispo José Hipólito Salas, "para que la invierta en el establecimiento de Hermanas de la Providencia". Expresión de religiosidad eran también los legados que se hacían para costear el ingreso a conventos. Corrientemente con ellos se financiaba la toma de hábitos de muchachas pobres ("... lega \$ 500 al convento de las monjas Trinitarias con el objeto de que esta suma sirva de dote a alguna persona pobre que quiera entrar al convento"). De este modo se ayudaba a aumentar el número de religiosas y se hacía una leve contribución a la movilidad social.

Todo ello constituía lo que Lavrin ha denominado "economía espiritual", en el sentido de invertir cristianamente para tener una buena muerte y lograr la salvación<sup>37</sup>.

### III. LOS BIENES TERRENALES

#### III. 1. Propiedades territoriales

En una sociedad tradicional la base económica es agraria; consecuentemente con ello las damas de la elite penquista eran propietarias de tierras, fuesen haciendas, hijuelas o chacras. Algunas llegaron a reunir varias propiedades, como fue el caso ya citado de doña Dolores Urrutia Carvajal, dueña del fundo San Nicolás, de otro fundo contiguo llamado Lloicaco y de la chacra Tierras Coloradas, de 100 cuerdas de extensión esta última. Usualmente poseían derechos y acciones sobre tierras pertenecientes a padres fallecidos. Las particiones de bienes hereditarios demoraban largo tiempo, porque los herederos tardaban en ponerse de acuerdo en la designación de jueces partidores, porque se suscitaban juicios o simple-

<sup>36</sup>*Ibidem*, vol. 38, fs. 415-416v.

<sup>37</sup>Lavrin, Asunción, "Cofradías novohispanas: economía material y espiritual", en Martínez, von Webeser y Muñoz (coordinadores), *op. cit.*, pp. 49-64.



mente por inercia. En tales circunstancias se recurría al nombramiento de un administrador provisorio, o bien, como las familias patricias tenían más de una propiedad territorial, los herederos usufructuaban provisionalmente de algunos de estos fundos o de parte de ellos. Dos casos ilustrativos de estas situaciones: doña Tomasa del Río tenía bajo su dominio la hacienda Santo Tomás de Chaimávida, departamento de Puchacay, de unas 400 cuadras, que estaba proindivisa y era además propietaria de la hacienda Risque, en el departamento de Rere, de la que no se precisaban sus dimensiones; la testadora con el producto de la venta de la última hacienda se proponía satisfacer pagos y legados. Doña Francisca Josefa Zañartu tenía derecho por herencia paterna a parte de la hacienda Hualpén, en el departamento de Talcahuano, parte de la que estaba en posesión desde hacía mucho tiempo.

A veces los testamentos no daban cuenta de todos los bienes que se tenían. Solía ocurrir que se especificaran algunos y luego se agregaba la fórmula "y además todos aquellos que se le reconocan al momento de su fallecimiento". Es necesario pues recurrir a otras partidas notariales y expedientes judiciales si se quiere reconstruir en forma más precisa los bienes que disponían o a los que tenían derechos. Así, doña Dolores Manzanos declaró de su propiedad la hacienda denominada Bodega, que le fuera legada por su tío don José Manzano de Guzmán, pero además tenía derechos sobre otras cuatro haciendas, las de Collanco, Margaritas, Poñén y Camarico que se hallaban proindivisas<sup>38</sup>. La propiedad de las tierras que se obtenían por herencia no era del todo rigurosa. La misma doña Dolores que aparece como propietaria exclusiva de la hacienda Bodega en su primer testamento, en el segundo especificó que le correspondía sólo parte de esa hacienda.

Si bien la mayor parte de las tierras eran obtenidas por herencias, ello no excluía que se adquirieran por gestiones propias y, en los casos de las casadas y viudas, como bienes habidos durante la sociedad conyugal. Notable fue el incremento de bienes en la sociedad conyugal de doña Juana Pabla Urrejola y don Agustín Méndez; éste en su testamento expuso que llevó al matrimonio "como \$ 800, pero debía como otra igual suma", mientras que su esposa llevó solamente 26 marcos de plata labrada. Durante el matrimonio adquirieron la hacienda Bustamante, más los potreros de Polcura y Floris, en el departamento de Chillán, que conformaban en total más de 4.000 cuadras; obtuvieron además en la hacienda Cucha Cucha, ubicada en el departamento de Itata, una hijuela de 575 cuadras, incluidas en ellas 105 cuadras que heredó la esposa en esa hacienda; otras cuatro cuadras en una chacra a orillas de la ciudad de Chillán y parte de un terreno en el Cajón de Ibañez, departamento del Parral. A estas propiedades rurales se agregaban las urbanas: una casa en Chillán Nuevo y la casa que habitaba la familia en calle del Comercio en Concepción<sup>39</sup>. Otra testadora, doña Mercedes Rioseco San Cristóbal, declaró en su testamento que su esposo aportó algunos bienes al matrimonio "que con la causa de nuestra Independencia se perdieron"; no hace mención de que ella hubiese hecho alguna contribución, pero durante el matrimonio adquirieron la hacienda San José de la Sanja, situada en el departamento de Puchacay. Una vez viuda doña Mercedes la vendió a su hijo Miguel Unzueta Rioseco en \$ 3.500, de los cuales recibió \$ 1.500, dejando el saldo en poder del hijo comprador para que con sus réditos le costeara su mantenimiento<sup>40</sup>. De este modo ensayaba una estrategia de sobrevivencia.

Doña Carmen Díaz Lavanderos, viuda, declaró que no aportó bienes al matrimonio, pero que después de casada recibió la herencia que le correspondió de los bienes de sus padres fallecidos; su marido en cambio llevó a la sociedad conyugal un retazo de terreno como de 40 a 50 cuadras de extensión en el fundo denominado San Juan de Dios, situado en la subdelegación de Ranquil, departamento de Coelemu. Durante el matrimonio adquirieron "130 cuadras en el dicho fundo San Juan de Dios a continuación del

<sup>38</sup>ANC, vol. 35, fs. 302-304v.; vol. 37, fs. 87 y vol. 47, fs. 241v-242.

<sup>39</sup>*Ibidem*, vol. 82, anexo.

<sup>40</sup>*Ibidem*, vol. 38, fs. 319-322.



retazo de terreno del mencionado su finado marido". Estas nuevas tierras debieron haberse comprado con la herencia de la cónyuge; ésta, en estado de viudez, compró otras 40 cuadras, especificando que las había adquirido "con su propio trabajo". Así el retazo original aportado por el marido se acrecentó en unas cuatro veces por herencia recibida y por gestión personal de la mujer. Aún más, la viuda compró 2.800 cuadras aproximadas de terreno, bajo el título de San Antonio en el departamento de Linares<sup>41</sup>. En otros casos era la esposa la que contribuía con bienes y no el cónyuge. Doña Rosario García, viuda, declaró que "al casarse su marido no tenía nada y la otorgante aportó al matrimonio el sitio en que actualmente tiene la casa en que habita en esta ciudad y el fundo Diego de Oro situado en el departamento de Coelemu, que en su estado de viudez ha construido la casa nueva en que vive cuyos bienes los declara por propios porque el sitio y fundo expresados fueron heredados de sus padres y la casa hecha a su costa". El marido no sólo no había aportado al matrimonio, sino que además vendió otro sitio que la testadora había recibido por herencia de sus padres. Doña Rosario mostró ser una mujer muy activa; formó compañía con su hijo don Mateo Madariaga para trabajar el fundo Dichoco, ubicado en Tomé, departamento de Coelemu; la señora puso el fundo y una cantidad de dinero para dar comienzo a la compañía, mientras que el hijo contribuyó con su trabajo, comprometiéndose a "cuidar de la hacienda para que no se deteriore"; las utilidades se dividirían por partes iguales<sup>42</sup>.

Las propietarias solían entregar las tierras en arriendo, lo cual no era una particularidad de las terratenientes mujeres, sino práctica común de todos los propietarios terratenientes. El fundo Diego de Oro antes mencionado fue arrendado por su propietaria por el término de tres años y medio, por un canon de \$ 400 anuales más cinco fanegas de trigo. Doña Carmen Urrutia Carvajal, soltera, concedió en arriendo una hijuela que formaba parte de la chacra Tierras Coloradas, por un plazo de siete años y fijándose un canon de \$ 500 para los dos primeros años y de \$ 550 para los restantes; era obligación del arrendatario proporcionar dos litros de leche diarios para la casa de la arrendadora. Doña Manuela Puga, viuda, como albacea de su esposo don Juan Esteban Manzanos, arrendó a Juan José Estuardo la hacienda del Torreón, situada en el departamento de Quirihue, a orillas del río Itata; el fundo ("que consiste solamente en terrenos") era estimado como uno de los más productivos de esa área; fue arrendado por cinco años por el canon de \$ 525 anuales, rebajándose \$ 8 de la contribución del catastro; se especificó en el contrato que "el conductor (arrendatario) satisfecho de la localidad de la hacienda que ha tomado en arrendamiento omite la delimitación de sus límites; y se obliga a cumplir rigurosamente con las condiciones que acordadamente han fijado...". Un caso que ejemplifica el usufructo de bienes que estaban aún sin dividirse es el arriendo hecho por doña Dolores Manzanos del fundo Camarico, de 750 cuadras, situado en el departamento de Coelemu, que estaba proindiviso; ello no fue obstáculo para que lo arrendara por el término de tres años, con un canon anual de \$ 370<sup>43</sup>.

Los productos y existencias de las propiedades rurales de las testadoras, conforme a las características de la economía agraria regional, eran principalmente trigo, viñas y ganados. Ya hemos aludido a una propietaria que en el contrato de arriendo determinó que parte de la renta se pagara en fanegas de trigo. También poseían vales de trigo, documentos que certificaban los depósitos del cereal hechos en las bodegas de los molinos y que circulaban en la economía regional como medios de pago. Respecto de las viñas, que todas las propiedades las tenían, ilustramos su existencia en las pertenencias de doña Carmen Díaz Lavanderos, quien, como ya explicamos, incrementó considerablemente las tierras que aportó a la sociedad conyugal su esposo; ella llegó a disponer en esas tierras de más de 200.000 plantas de viña. En cuanto a los ganados, en los testamentos se especificaban en la forma más detallada posible; doña Carmen Benavente y Alvarez, soltera, consignó en su testamento que en su fundo La Esperanza del Carmen,

<sup>41</sup>*Ibidem*, vol. 93, fs. 693v.-695v. y vol. 126, fs. 260v.-262v.

<sup>42</sup>*Ibidem*, vol. 50, fs. 166-166v. y vol. 58, fs. 24-26v.

<sup>43</sup>*Ibidem*, vol. 42, fs. 134v.-136; vol. 44, fs. 100-101; vol. 47, fs. 241v.-242 y vol. 105, fs. 331-332v.



de 605 cuadras, ubicado en la subdelegación de Picul, departamento de La Laja, tenía "336 cabezas de ganado lanar, 34 bueyes, 41 vacas de vientre, diez terneros y otros tantos terneros de uno para dos años, dos toros y cinco novillos de dos para tres años"<sup>44</sup>.

A través de los casos citados se revela una activa gestión económica de las mujeres que desmiente su aparente pasividad en este ámbito en una sociedad tradicional. Ya para el siglo XVII, Iglesias advirtió la significativa participación femenina: "... estas mujeres del siglo XVII -expone esta autora- reafirman su valía en los patrimonios familiares, con expresa mención a su activa participación en la obtención o incremento de los mismos, lo que nos empieza a dibujar imágenes de mujeres activas, capaces de generar riqueza y administrarla..."<sup>45</sup>.

### III.2. Propiedades urbanas

Junto con las tierras, las damas de la elite penquista poseían propiedades urbanas; éstas se ubicaban en el área central de Concepción: en la calle del Comercio, o bien frente a la plaza principal de la ciudad o en sus proximidades. Estas casas eran espaciosas, permitiendo cobijar fácilmente a las familias y a un número crecido de sirvientes destinados a satisfacer las necesidades domésticas de la elite. Las propietarias solteras solían habitar con sus madres viudas o con otros parientes. Por ejemplo, doña Francisca Josefa Zañartu dispuso que si le sobrevivía su madre, ésta siguiera habitando en la misma pieza que ocupaba en la vivienda de doña Francisca Josefa, mandando a sus herederas que le procurasen "la asistencia posible en sus enfermedades y los consuelos propios de su edad". Por su parte, doña Dolores Manzanos vivía en su casa con dos sobrinas más los hijos de una de ellas que había enviudado; esta propiedad era bastante extensa, por lo que aun albergando a la propietaria, sus sobrinas, sobrinos nietos y sirvientes, quedaban cuartos disponibles que eran arrendados para la instalación en ellos de tiendas de comercio, cuya renta ayudaba al sustento familiar ("... que los arriendos de las tiendas de la casa habitación que he percibido... como otras considerables sumas de mi peculio los he invertido en el sustentamiento de mis expresadas sobrinas..."). Creemos que este caso ilustra una solidaridad femenina que contribuía a reforzar los lazos de la familia extendida. Hubo damas que contaban con más de una propiedad, aumentando sus ingresos con los arriendos de las casas que no habitaban.

Por último consignemos que hubo propietarias de casas en Concepción y a la vez en la vecina ciudad de Chillán, circunstancia favorecida por el hecho de que muchas de las haciendas de la elite terrateniente de Concepción se ubicaban en el hinterland agrario de Ñuble con centro en Chillán. Así disponían de casas-habitación en la principal ciudad regional y en el más importante centro agrario.

### III.3. Dinero y créditos

También disponían de dinero en efectivo, generalmente en onzas de plata sellada. Algunas, más modernas, tenían depósitos a interés en los bancos, luego que éstos se instalaron en la ciudad ("... \$ 1.500 que tiene depositados en el Banco Nacional, los cuales es su voluntad que los intereses que esta cantidad produzca se empleen en el vestuario y demás necesidades de su sobrino, mientras llegue a la edad de 25 años, o se reciba de abogado..."; "... un mil y pico en dinero depositados en el Banco Nacional... cuya cantidad la forma un depósito de \$ 800... y se ha ido aumentando con sus respectivos intereses").

<sup>44</sup>*Ibidem*, vol. 103, fs. 238v-242.

<sup>45</sup>Art. cit., p 192.



Asociados a la disponibilidad de dinero estaban los créditos que otorgaban. Deudas a su favor que consignaban en los testamentos, aunque algunas sólo lo hacían sin mayores especificaciones, en parte porque se conformaban con declarar que tales deudas constaban en documentos o porque no llevaban registro de todo lo que se les adeudaba. Doña Juana Plaza de los Reyes, soltera, declaró que le debían "algunas personas y de las que sólo tiene conocimiento mi citada hermana doña Cruz; mando a mis albaceas se cobren de las que resulten..."; pero sí recordaba bien que el maestro de platería Leandro Muñoz le era "deudor de 16 onzas de plata que le di para que me trabajase unos sahumadores, los cuales no he podido conseguir hasta ahora, así lo declaro para que conste y se le cobren por mis albaceas"<sup>46</sup>. Otras llevaron una cuenta detallada de sus deudores; por ejemplo, en el testamento de doña Mercedes Ruiz encontramos las siguientes cláusulas:

- "Item. Declaro por mis bienes mil pesos que me debe don Dionisio Villalobos, según consta de su documento.
- Item. Declaro por mis bienes ochocientos pesos que me debe don Valeriano Parodi, consta también de documento.
- Item. Declaro por mis bienes quinientos pesos que me debe don Clemente Herrera, consta de documento.
- Item. Declaro por más mis bienes seis onzas de oro sellado que me debe don Ramón Ruiz, consta de documento, advirtiendo que todas las cantidades mencionadas en las cláusulas dichas son todas con el interés del 1% al mes según consta de sus documentos, a excepción de don Ramón Ruiz.
- Item. Declaro por más mis bienes doscientos pesos que me debe don Antonio de la Alcázar, consta de documento.
- Item. Declaro por más mis bienes cincuenta pesos que me debe don Tiburcio Escalona, consta también de documento, declárololo así para que conste.
- Item. Declaro por más mis bienes una cantidad que no recuerdo por ahora que me debe la testamentaria del finado don Agustín Villela, consta de documento".

De la revisión de los deudores de las testadoras se deduce que eran personas que correspondían a diversas categorías. Gente modesta que solicitaba pequeñas cantidades para suplir apuros de la subsistencia, como asimismo terratenientes y empresarios locales con propósitos de financiamiento. Desde esta última perspectiva puede afirmarse que mediante la concesión de créditos las mujeres desempeñaban una función importante en la economía regional, sobre todo en la época en que en la región no había todavía instituciones financieras.

#### III.4. Alhajas

Cuáles más, cuáles menos, todas tenían sus alhajas, en las que se incluían prendas preciosas y utensilios de uso doméstico, a las que daban una estimación afectiva aparte de su valor económico. Bajo este rubro figuran en los testamentos sahumadores, candelabros de plata, rosarios con cruces de oro, piezas de oro diversas, anillos y aretes de diamantes, vestidos de seda, mantos de sarga, frenos y estriberas de plata en los aperos de las cabalgaduras, etc. Doña Mercedes Ruiz, muy rigurosa en la cuenta de sus bienes, en una de las cláusulas de su testamento declaró que dejaba "las alhajas siguientes: ocho platos de plata, tres fuentes, diez y ocho cucharas, once tenedores, dos sahumadores, dos mates, doce cucharitas chicas, seis

<sup>46</sup>ANC, vol. 28, fs. 317-319.



tenedores chicos, una tetera, una azucarera con tenazas y cucharita, un azafatito con despabiladeras, dos palanganas, cinco bombillas, todas estas piezas que quedan mencionadas son de plata y útiles al servicio...". Con sentido práctico doña Mercedes ordenó a sus albaceas que se vendieran "por su justo valor y con su importe cubran los gastos de médico, de botica y lo restante lo manden aplicar en misas, declárololo así para que conste". Pero también pudo expresar su afectividad: "Declaro que dejo a doña Carmen Escanilla unos arcos de oro cubiertos de perlas, un mate de plata con bombilla, una palangana de las menores, una pailita de cobre la menor de las tres que tengo, una sombrerera de raso y a su hija Domitila un par de arcos de oro con cuatro perlas cada uno, un pañuelo de sarga blanca y un vestido de raso morado, declárololo así para que conste".

#### IV. LEGADOS Y HERENCIAS

En los testamentos se distinguen legatarios que son favorecidos con bienes en acápites específicos; y los herederos o, como solía denominárseles, herederos universales, que eran los que se adjudicaban el remanente de todos los bienes, deducidos aquéllos asignados en las cláusulas específicas. Por cierto una parte importante de los legados se destinaban a iglesias y conventos, como ya hemos visto.

En cuanto a los herederos universales, las casadas y viudas dejaban sus bienes por partes iguales a todos sus hijos, incluyendo nietos en los pocos casos de hijos o hijas que fallecieron dejando descendencia. No constatamos la circunstancia referida por Salinas respecto de las familias ricas, en que el primogénito tendía "a acaparar la mayoría de los bienes", como estrategia de reproducción patrimonial, que en la época colonial había tenido su máxima expresión en el mayorazgo<sup>47</sup>. Quizás el reparto más equitativo determinado por las testadoras que estudiamos, se deba a su condición femenina, en la que pesarían menos las costumbres y normas del patriarcado. Sin embargo, por la vía de las mejoras y acápites específicos se favorecía a algunos hijos e hijas, sin que necesariamente fueran primogénitos. Así, por ejemplo, doña Carmen Díaz Lavanderos mejoró a "sus legítimas hijas Francisca y Gumercinda Casanueva en la cuarta parte de sus bienes, con que puede mejorar a sus descendientes legítimos, y en el remanente de la otra cuarta de que puede disponer libremente, haciendo esta mejora porque sus expresadas hijas siempre la han atendido con amor y fidelidad y por el cariño que les profesa, debiendo repartirse por iguales partes esta mejora...". En otros casos se favoreció con mejoras a hijas, no exponiendo razones de dedicación a la madre que testaba o de especial afecto, sino solamente por tratarse de hijas solteras a quienes quería dárselas un mayor resguardo económico: doña Zacarías Urrutia, viuda, mejoró a su hija soltera Elísea Eguiguren en la apreciable cantidad de \$ 10.000<sup>48</sup>.

Dada la alta proporción de solteras, es interesante observar la transmisión de la riqueza que ellas hicieron en sus testamentos, bienes que tuvieron que derivar más allá del ámbito de la familia nuclear, salvo excepciones en que los favorecidos fuesen hermanos y hermanas que habitaban bajo un mismo techo. Lo mismo ocurría en el caso de las viudas que testaban sin sucesión. Comprobamos que los legados beneficiaban especialmente a sobrinas; muestra de ello son algunas cláusulas testamentarias dispuestas por doña Carmen Benavente y Alvarez: "Declara que a su sobrina doña Rosa Benavente de Escalona le lega cien cuerdas de terreno de dicho fundo Esperanza del Carmen, las cuales se le entregarán a continuación de su fundo Portagüe y las once mil plantas de viña con el terreno que la testadora tiene en este último fundo. Declara que a su sobrina doña Agustina Benavente, hija de su finado hermano don Patricio Benavente, le lega cien cuerdas del fundo Esperanza del Carmen, y a cada una de las otras

<sup>47</sup>Art. cit., p. 48.

<sup>48</sup>ANC, vol. 110, fs. 138-140v.



dos hermanas de ésta, doña Adelaida y doña Carmen Benavente, les lega cincuenta cuerdas del mismo fundo, a todas las cuales se les entregará su legado a continuación de los terrenos que les han correspondido por herencia de su finado padre". Especial afecto demostró doña Carmen Benavente y Alvarez por su sobrina doña Rosa, a quien, aparte de las cien cuerdas con que la benefició, la nombró única y universal heredera en el remanente de todos sus bienes, con la condición de que distribuyera \$ 200 entre los pobres de la ciudad.

Una de las viudas sin sucesión dejó como única heredera a una entenada (hijastra) y otra que testó en la misma condición, pensando más en sí misma, declaró como única heredera a su propia alma, que equivalía a disponer que el remanente debía destinarse a misas. Se advierte a través de estos legados y herencias una solidaridad femenina; las testadoras se preocupaban de destinar recursos económicos para el sostenimiento de otras mujeres.

Muy pocas fueron las que dejaron como principales herederos a parientes varones. Doña Dolores Urrutia Carvajal en su segundo testamento dejó como universal heredero del remanente de sus bienes habidos y de los derechos que le correspondieran en otros, a su hermano don Ignacio. Pero no por ello dejó de lado la solidaridad femenina, puesto que condicionó esta asignación a que el beneficiado "durante la vida de su hermana Carmen le dé a ésta la mitad de los usufructos que va a heredar..."; además donó a dicha hermana la chacra Tierras Coloradas, condicionada a su vez a que después de los días de la beneficiada pasaran a sus sobrinas, hijas de don Ignacio y de doña Domitila Rozas. En su primer testamento doña Dolores Urrutia había establecido como herederos a sus cuatro hermanos, tres hombres y una mujer, y no sólo a uno como lo hizo en el segundo<sup>49</sup>. El cambio pudo deberse a que doña Dolores debió pensar, en una segunda instancia, que el patrimonio quedaba más consolidado dentro de la familia en poder de uno solo de sus miembros. Podría interpretarse este cambio en el sentido de que en un contexto de solidaridad femenina, no dejaban de estar presentes rasgos del patriarcado dominante.

Las modificaciones que se hacían a los testamentos determinaban que los legatarios y herederos no tuvieran plena certeza sobre los bienes con que iban a contar. Dramático fue el caso de una sobrina de doña Dolores Manzanos, quien en su primer testamento la había hecho heredera universal junto con su hermana; pero en el segundo fue desheredada, quedando como únicos herederos la hermana y los hijos de ésta. La determinación de la testadora se debió a que la perjudicada había tenido un hijo en estado de soltería. Sin embargo no quedó del todo desvalida porque la tía le permitió seguir viviendo en su casa usufructuando de algunos beneficios.

Una parte no exigua de los legados era destinada a sirvientes y otras personas que trabajaban para las testadoras, como los administradores de tierras. Estos legados eran recompensas por los años de servicio y por la lealtad demostrada en ellos. Doña Gerónima Mendiburu dispuso que a sus sirvientes Pilar y Anita sus albaceas les entregaran seis onzas de oro y cuatro vacas paridas y al sirviente José una yunta de bueyes y una vaca parida. Doña Mercedes Ruiz ordenó que se dieran a la muchacha Loreto Villanueva, "por hallarme agradecida de su servicio, doce pesos en plata, todos los vestidos de quimón, toda la ropa blanca, a excepción de una muda que dejo a la muchacha Rosario...". Doña Rosalía Elisegui: "Item, lego a mis criadas Felipa y Tomasa que están actualmente en mi servicio una vaca parida y 25 ovejas a cada una de ellas y mando a mis albaceas se les entregue de mis bienes y del mismo modo una vaquilla a mi criada Inocencia. A mi sirviente Andrés Villalobos una yunta de bueyes y una cuchara de plata de mi uso; y mando que se les entreguen luego que yo fallezca. Item, lego a mi criado Vicente una yunta de bueyes, y del mismo modo mando se le entreguen por mis albaceas". Doña María Ignacia Urrejola legó \$ 400 a su criada Rufina Espinoza, "en remuneración de sus buenos servicios durante el tiempo de más de cator-

<sup>49</sup>*Ibidem*, vol. 89, fs. 186-187v. y vol. 94, fs. 393v. 396.



ce años". Doña Carmen Benavente y Alvarez legó al administrador de su fundo Esperanza del Carmen, 300 cuadras de terrenos en ese fundo, con las herramientas y útiles de labranza que había en la hacienda y más cuatro yuntas de bueyes.

En ocasiones la gratitud de las patronas hizo que dispusieran que después de sus días a algunas de sus servidoras se las mantuviera en la casa que habitaban. En las cláusulas referidas a sirvientes se denota también la solidaridad femenina, favorecida por la abundancia de trabajadoras domésticas, las cocineras, las llamadas niñas de manos y de mandados y otras mujeres que cumplían labores en las casas patricias.

Estos legados eran testimonios de piedad y contribuían a aliviar las conciencias de las testadoras en el plano espiritual, mientras que en el material, a través de dineros, retazos de tierras y animales que concedían, ayudaban al sustento y hasta a poder iniciar pequeños proyectos empresariales.

Se denota pues una mentalidad fuertemente religiosa en estas testadoras de la elite penquista decimonónica y una importante participación económica a través de los bienes que lograron acumular y en la transmisión de estos bienes que hicieron en sus disposiciones testamentarias, influyendo de este modo en el funcionamiento global de la economía regional.